

U/I



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 829-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 18 NOV 2014

VISTO; el Expediente N° 010164, de fecha 09 de mayo del 2014, Informe Técnico N° 221-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Oficio N° 852-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Opinión Legal N° 0002-2014-GRA/GG-OREI-EEP-PVPA, Informe N° 497-2014-GRA/GG-OREI-FWCF, Oficio N° 1006-2014-GRA/GG-OREI, Opinión Legal N° 533-2014-GRA/ORAJ-ANH, Informe N° 585-2014-GRA/GG-OREI-FWCF, Oficio N° 1202-2014-GRA/GG-OREI, Informe N° 585-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, Oficio N° 1472-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Nota Legal N° 188-2014-GRA/ORAJ-ANH, Carta N° 001-2014-NVF, Oficio N° 1621-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Oficio N° 369-2014-GRA/PRES-GG-ORAJ, Oficio N° 1771-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N° 781-2014-GRA/GG-OREI-FWCF, Oficio N° 1574-2014-GRA/GG-OREI, Informe N° 834-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP; Decretos N°s 9560-2014-GRA/PRE-GG, 14365-2014-GRA/GG-ORADM, 16588-2014-GRA/ORADM-ORH, 2322-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 16811-2014-GRA/ORADM-ORH, 2360-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 17030-2014-GRA/ORADM-ORH y 2363-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en trescientos (300) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales por mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Sentencia de Vista de fecha 25 de enero del 2013, recaída en el Expediente N° 0301 2011 0-0501 JR-CA-02, se ha confirmado la sentencia apelada sobre la Resolución N° 10, en cuanto, declara fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por la señora NILDA VILLAVICENCIO FLORES, contra el Gobierno Regional de Ayacucho y con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Ayacucho



sobre nulidad de acto administrativo, en consecuencia consentida o ejecutoriada que fuere la presente sentencia se ordena; DECLARAR que producto de la relación laboral entre la demandante y el demandado que existe desde el 01 de enero del 2010 al 29 de enero del 2011, ha alcanzado la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276; y DISPONE que el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de su presidente, representante legal, o quien haga sus veces; reponga a la demandante, en el cargo de responsable de Ejecución de Gastos Corrientes (SIAF) de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho o en cargo similar sin que este último implique disminución de nivel o remuneración al que ostentaba. Causa Judicial que se encuentra en ejecución de sentencia;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 0270-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se prorroga los servicios personales de la señora **NILDA VILLAVICENCIO FLORES**, a efectos de que dicha profesional desempeñe las funciones del cargo de Asistente de Proyectos afecto a la Meta : 057 Elaboración de Expedientes Técnicos; por el periodo del 01 de abril al 30 de junio del 2014; y mediante Expediente N° 010164 de fecha 09 de mayo del 2014, la precitada servidora, solicita la modificación de contrato, acorde a las funciones que actualmente desempeña – Formulator de Proyectos y/o Projectista, en el marco de la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM;

Que, mediante Opinión Legal N° 533-2014-GRA/ORAJ-ANH y Nota Legal N° 188-2014-GRA/ORAJ-ANH, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, previo estudio de la solicitud de la administrada, concluye DECLARAR PROCEDENTE, ya que la Nivelación de Remuneración bajo los alcances de la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM, constituye un acto legítimo, en tanto y en cuanto se cumplan los requisitos y las condiciones establecidas previamente, por lo que, teniendo en consideración casos similares de contrato, bajo los alcances de la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de personal que se reincorporó vía mandato judicial y estando a los principios de la legalidad y razonabilidad, estipulados en el Artículo IV de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se da viabilidad a la modificación de contrato; el cual es ratificado mediante Oficio N° 369-2014-GRA/PRES-GG-ORAJ;

Que, con Oficio N° 1574-2014-GRA/GG-OREI, el Director Regional de la Oficina de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, propone renovar el contrato de servicios personales de la indicada servidora, precisando, que es con el objetivo de cumplir con los compromisos de elaboración de los Estudios de Pre Inversión para el Ejercicio Presupuestal 2014 y garantizar la culminación de los mismos; indicando que la afectación presupuestal es la Meta: 0058 Elaboración de Perfiles de Inversión Pública, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de octubre del 2014; y mediante solicitud de fecha 12 de noviembre del 2014, la administrada solicita la prorroga de contrato por los meses de noviembre y diciembre del 2014, el cual se encuentra autorizado mediante Decreto de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional der Ayacucho; y que la precitada cumpla las funciones acorde al Anexo N° 10 adjunto al presente;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES, de fecha 30 de octubre del 2013, se aprueba la Escala de la Remuneración Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva a que se hace referencia a partir del 30 de octubre del 2013;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 580-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑORA. NILDA VILLAVICENCIO FLORES	PROYECTISTA DE PROYECTOS	9002 2001621 6000001	S/. 3,600.00	01/07/2014 AL 31/12/2014	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSIÓN PÚBLICA

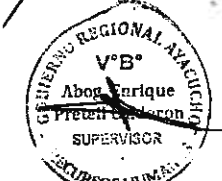
ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según Anexo N° 10, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.32.11 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a U.T. con Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por un despacho.



Atentamente
[Signature]
MARGO SANCHEZ QUESPE
SECRETARIA GENERAL

